

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

DECRETO

*Prohibiendo a los vendedores al detall de achicoria y demás substancias con que se imite el café y el té tener en sus establecimientos paquetes abiertos de estos productos en curso de expedición, y estableciendo la penalidad mínima para los casos de infracción de este impuesto*

La autorización concedida en el artículo 34 del vigente Reglamento para la Administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás substancias con que se imita el café y el té, permitiendo a los comerciantes detallistas de dichos artículos tener abierto un paquete en curso de expedición, se hallaba justificada cuanto el peso de los paquetes no podía ser inferior reglamentariamente a 100 gramos, ya que ello dificultaba su adquisición por consumidores modestos.

Dictada la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1938 admitiendo la elaboración y circulación de sucedáneos del café cuyo peso no exceda de 55 gramos, mediante la imposición de precintas con rotulación hasta dicho peso y con precio actual de 0'15 pesetas, puede fácilmente suprimirse la autorización a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio alguno para el consumidor y para el detallista y con beneficio evidente para esta renta, ya que de esta forma podrá perseguirse la elaboración clandestina de los citados productos que se viene observando en la actualidad.

Por otra parte, las sanciones establecidas reglamentariamente para estas infracciones, cuando se trata de

pequeñas aprehensiones, resultan prácticamente ineficaces, por ser reducida su cuantía, y ello aconseja señalar una sanción mínima, modificando en este sentido el actual Reglamento.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Queda derogada la facultad concedida por el artículo 23 del vigente Reglamento para la administración del impuesto sobre la fabricación de achicoria tostada y molida y demás substancias con que se imitan el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, a los detallistas de estos productos, para tener en sus establecimientos un paquete abierto de los mismos en curso de expedición.

Artículo 2.º Se adiciona al artículo 56 del citado Reglamento el caso número 10, con la siguiente redacción:

«Décimo. La penalidad mínima que habrá de imponerse por faltas de defraudación del referido impuesto será la multa de 250 pesetas, siempre que el importe de los derechos defraudados no lleve consigo la imposición de una penalidad superior».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 17 de octubre de 1941. — Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 299, de fecha 26 de octubre de 1941).

#### Ministerio de Agricultura

DECRETO

*Reglamentando el régimen de oposiciones a Inspecciones municipales veterinarias*

Determinando el artículo 20 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios la forma en que deben efectuarse las oposiciones a este Cuerpo, cuando



los Ayuntamientos respectivos opten por este medio de selección para cubrir las vacantes, y teniendo en cuenta que la normal aplicación de la Ley de 25 de agosto de 1939 no sería del todo eficaz dispersando estas oposiciones en cada una de las provincias, ya que así dificultaría la debida proporcionalidad que dicha Ley establece a los beneficiarios, mutilados, ex-combatientes, excautivos; en atención asimismo a los desplazamientos a que se verían obligados los opositores y el escalonamiento forzado de las convocatorias para facilitar la concurrencia de los aspirantes, con el retraso que para la normalización de la vida municipal implicaría, y, por último, el hecho evidente de la conveniencia de aumentar el medio selectivo de la oposición como el más eficaz, aconsejan modificar, en parte, los artículos del referido Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios en lo que a este aspecto se refiere, y, en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se proveerán por oposición todas las plazas vacantes de Inspectores municipales veterinarios que existan en los Ayuntamientos y cuya dotación sea igual o superior a 4 000 pesetas, o aquellas otras en que, aun siendo inferior, se trate de plazas de nueva entrada con escalafón organizado y ascensos automáticos cuyas categorías superiores alcancen sueldos de más de 4 000 pesetas.

Segundo. Para la justa, normal y eficaz aplicación de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre reserva del 80 por 100 de plazas a los beneficiarios de la misma, las oposiciones se centralizarán en Madrid, en lugar de efectuarse en las provincias respectivas.

Tercero. Para concurrir a las oposiciones será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Cuarto. El programa, ejercicios, Tribunales y cuantas normas sean precisas formular para la celebración de dichas oposiciones, se dictarán por el Ministerio de Agricultura.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1941. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 229, de fecha 26 de octubre de 1941)

## SECCION TERCERA

Núm. 5.488

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Subasta de una finca

Esta Corporación, debidamente autorizada por la Superioridad, saca a pública subasta la finca, propiedad del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, denominada «Paridera y Acampo del Hospital», sita en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro y constituida por 1.287 hectáreas 32 áreas y 22 centiáreas de monte para pastos, y 55 hectáreas 49 áreas 78 centiáreas de tierra de regadío, aproximadamente, con edificios, corrales, cuadras, etc.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial el día 6 de diciembre próximo, a las doce horas, siendo Presidente de la Mesa el de la Excma. Diputación Provincial o el Vocal de la Comisión Gestora en quien delegue, siendo autorizado el acto por Notario.

El tipo de la subasta es el de 640.200 pesetas en alza entendiéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación, y las proposiciones deberán ajustarse al modelo que luego se inserta.

Los pliegos para esta subasta deberán presentarse en la Secretaría de esta Excma. Diputación desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el día 5 de diciembre próximo, a las trece horas.

La fianza provisional para concurrir a la subasta será de 32.010 pesetas, que habrá de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales de esta Corporación, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales.

El pago del precio se efectuará totalmente en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta, el día que la Corporación señale después de hecha la adjudicación definitiva.

Los que concurren a la subasta en representación de otras personas o entidades deberán presentar sus poderes bastanteados por el Letrado asesor de esta Corporación, D. Luis Sureda Sureda, con domicilio en esta ciudad (calle de Costa, 18), y en defecto de éste por cualquier otro Letrado del Ilustre Colegio de esta provincia.

La titulación de la finca y pliegos de condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda) durante las horas y días hábiles de oficina, haciéndose constar que los citados pliegos han sido publicados reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna contra los mismos.

#### Modelo de proposición

D. ...., de profesión. ...., de .... años de edad, est. do. ...., vecino de. ...., con domicilio en la calle de. ...., número. ...., provisto de cédula personal de tarifa. ...., clase. ...., número. ...., expedida en. .... con fecha. ...., enterado del anuncio de venta mediante subasta pública de la finca denominada «Paridera y Acampo del Hospital», sita en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro, ofrece por el referido inmueble la cantidad de. .... (en cifra y en letra), pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico.

Zaragoza, 30 de octubre de 1941. — El Presidente, Enrique Giménez Gran.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.450

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

#### Anuncio

La Ley de 26 de septiembre de 1941 ha prorrogado para el próximo ejercicio los padrones de la contribución rústica en régimen de cuota actualmente en vigor; pero esta Administración, en los trabajos preparatorios que tenía realizados para el año próximo, había llegado a la ultimación de algunos de los padrones referidos, motivo por el cual, y en cumplimiento también de lo dispuesto por la Superioridad, tales documentos ya confeccionados han de someterse a la exposición pública a los efectos consiguientes.



Por ello, el día de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se expresan el padrón de la riqueza rústica de su respectivo término municipal, con validez para el ejercicio económico de 1942, a fin de que sea expuesto al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular, ante la Junta Pericial respectiva las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades, y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver el expresado documento. En éste consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: Albeta, Bárboles, Bisimbre, Botorrita, Utebo, Atea, Pleitas, Alboigé, Acered, Aladrén, Badules, Berruoco, Carriñena, Encinacorba, Cubel, Fabara, Fayón, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Inogés, Luena de Jalón, Manchones, Mara, Miedes de Aragón, Murero, Orcajo, Retascón, Riela, Romanos, Santed, Sediles, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro, Alagón, Ejea de los Caballeros, La Puebla de Alfindén y Pastriz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general. Zaragoza, 28 de octubre de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta.

\*\*\*

Núm. 5.477

Circular

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de octubre actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 25 del mismo mes, se dispone que durante un plazo que terminará el 30 de noviembre del corriente año, los propietarios de fincas urbanas arrendadas que correspondan a Registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados (esto es, que tributen por régimen de catastro), y cuya contribución anual exceda de 50 pesetas, sin pasar de 100, o cuyo alquiler mensual sea superior a 25 pesetas sin exceder de 50, presenten la declaración a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

En cumplimiento de la mencionada Orden ministerial, todos los propietarios de fincas urbanas, tanto de la capital como de los pueblos catastrados de esta provincia que estén en las expresadas condiciones de tener arrendadas sus fincas en todo o en parte dentro de la cuantía de contribución o alquiler mensual que se señala, presentarán en la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda los de esta capital, y en los Ayuntamientos los de los pueblos, la relación triplicada o declaración correspondiente a las rentas de sus fincas, sujeta a modelo oficial, y reintegrados con timbre móvil de 0'25 pesetas dos de los tres ejemplares.

Se excita el celo de los Ayuntamientos de los pueblos para el mejor y más rápido cumplimiento de lo ordenado y para que semanalmente remitan a la Administración de Propiedades un ejemplar de las declaraciones presentadas con el número de la lista cobratoria a que corresponde y relación duplicada de dichas declaraciones.

Zaragoza, 30 de octubre de 1941.—El Administrador de Propiedades, Marino Goizueta

\*\*\*

Núm. 5.478

La Orden del Ministerio de Hacienda fecha 23 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 27, amplia en un mes, a partir de la publicación de la referida Orden, el plazo que esta Administración señaló en la circular de 11 de los corrientes para la constitución de la Junta Pericial en todos los municipios de la provincia.

Por ello, a todos los pueblos que aún no lo han hecho, se les previene que constituyan su Junta Pericial dentro del plazo referido y con sujeción a las prescripciones establecidas por la Ley de 26 de septiembre último y Orden ministerial de 23 del actual, debiendo figurar como Secretario de tales entidades el que lo sea del Ayuntamiento.

A la vez, esta Administración advierte el interés que tiene, tanto para la Diputación Provincial como para los pueblos que se hallan sometidos al régimen de amillaramiento y de Registro fiscal de rústica, el exacto conocimiento de la repetida Orden del Ministerio de Hacienda.

Zaragoza, 30 de octubre de 1941.—El Administrador de Propiedades, Marino Goizueta.

Núm. 5.405

### Recaudación de Hacienda de Quinto

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Quinto;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina de mi cargo por débitos de contribución rústica correspondiente a los años de 1937 al 1940, ambos inclusive, he dictado con fecha 23 de octubre la siguiente

«*Providencia*.—Resultando desconocido el paradero del deudor D. Joaquín Salas Uliaque, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación requiérase al referido deudor por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo el señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo acuerdo, mando, y firmo en Quinto a 23 de octubre de 1941».

Lo que se hace público en la forma predicha por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Quinto a 25 de octubre de 1941.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

\*\*\*

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Quinto;

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que se instruye en esta oficina de mi cargo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años de 1933 al 1940, ambos inclusive, he dictado con fecha 23 de octubre la siguiente

«*Providencia*.—Resultando desconocido el paradero del deudor D.<sup>a</sup> Asunción Albar Rodríguez (herederos de), así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al referido deudor por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de



ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo acuerdo, mando y firmo en Quinto a 23 de octubre de 1941».

Lo que se hace público en la forma predicha por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Quinto a 25 de octubre de 1941.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.479

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Para la circulación interprovincial del ganado de vida se exigirá la siguiente documentación:

1.º Certificado del Sindicato de Ganadería correspondiente.

Certificado del Inspector veterinario municipal de la residencia del ganadero, en que se acredite tal condición.

Ambos certificados, además, deberán estar visados por las Centrales Reguladoras, sin cuyos requisitos no se expedirá ninguna guía.

Zaragoza, 29 de octubre de 1941.—El Comisario de Recursos.

\*\*\*

Núm. 5.480

#### DIRECCION TECNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO

Sección: Precios y mercados

CIRCULAR NUM. 226

#### Guantes de piel, tipo económico

A propuesta del Sindicato Nacional de la Piel, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General las siguientes disposiciones, con carácter provisional, referentes a guantes de piel:

1.º A partir del 1.º de diciembre próximo, todos los establecimientos dedicados a la venta de guantes de piel quedarán obligados a tener a la venta tres tipos de guantes de piel económicos: uno, de niño; otro, de señora, y otro, de caballero, a los precios máximos de venta al público que se señalan a continuación:

Modelo de niño . . . . .	10 ptas. par
Modelo de señora . . . . .	12 id. par
Modelo de caballero . . . . .	15 id. par

Todos estos guantes de tipo económico deberán llevar señalado con tinta indeleble en su parte interior o sobre etiqueta suspendida la denominación de «guante de tipo económico», junto al nombre o marca de la fábrica.

2.º Todos los demás modelos de guantes quedarán en libertad de precio, debiendo llevar expresado con tinta indeleble en su parte interior o sobre etiqueta suspendida, el precio de venta al público que el mismo fabricante determine, junto al nombre o marca de la fábrica.

3.º En el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta disposición, todos los fabricantes de guantes de piel presentarán a la aprobación del Sindicato Nacional de la Piel

sus modelos de guantes económicos, sin cuyo requisito no podrán ser puestos a la venta.

4.º Con objeto de tener la garantía de que los guantes económicos se ajustan realmente a las características mínimas de calidad exigida a los modelos presentados, el Sindicato Nacional de la Piel cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento por parte de los industriales de dichas características, debiendo poner en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas toda infracción comprobada por las mismas.

5.º En cuanto se observe en el mercado falta de abastecimientos de estos tipos económicos de guantes de piel, se procederá por este Ministerio a la anulación de la libertad de precios de guantes de las demás clases establecidas en la presente disposición.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Núm. 5.503

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta, en sesión de 24 del actual, el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de una dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que durante el plazo de quince días, a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus instancias, documentadas, en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2), o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informe de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas, cuyos documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de octubre de 1941.—El Gobernador Civil, Presidente interino, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 5.476

### Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que siendo firme el decreto de cancelación del registro minero nombrado «Teresa», número 1.782, de sesenta y nueve pertenencias mineras de hierro, en término de Biel, provincia de Zaragoza, se declara franco y registrable el terreno comprendido en el mismo, haciendo constar que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes son de diez de la mañana a una de la tarde.

Zaragoza, 30 de octubre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 5.438

## Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 605 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 22 de noviembre de 1941, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 30 de noviembre de 1940 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
192.114	Una máquina de escribir marca «Underwood», de viaje, número 79.691.....	191	212.192	Una colcha de sedalina con fleco..	22'50
210.036	Un bolso de piel.....	23	212.237	Una colcha de sedalina, un retal de lana, una sábana y una funda de algodón.....	39
210.203	Una americana y un chaleco de caballero.....	14	212.245	Dos sábanas y un tapete.....	13'50
210.210	Un corte de traje para caballero...	40	212.580	Tres camisas, tres pantalones, dos chambras y tres servilletas.....	9
210.247	Unos gemelos prismáticos.....	85	212.766	Dos sábanas de lino y dos mantoncitos de seda con fleco.....	17
210.381	Una pluma estilográfica.....	11'50	213.443	Una colcha de sedalina.....	17
210.388	Una máquina fotográfica marca «Agfa».....	22'50	213.444	Dos manteles, seis servilletas y un refajo.....	9
210.425	Una máquina fotográfica marca «Kodak», con trípode.....	17	213.583	Un pantalón, un calzoncillo, una camiseta, dos servilletas, dos fundas y un pañuelo con fleco.....	14'50
210.517	Una colcha de sedalina matizada, dos sábanas, dos fundas y una colcha de algodón.....	45	213.640	Dos telas de colchón, una colcha de damasco y un edredón de seda y dos mantillas.....	67
210.857	Una colcha, dos fundas, un paño, dos toallas y una camiseta.....	8	213.728	Una sábana de algodón y una funda de hilo.....	7
210.945	Un mantel, seis servilletas pequeñas de hilo y dos mantillas (una de ellas blancas).....	19'50	213.935	Un sillón confortable y una alfombra.....	39
211.031	Cinco toallas y un juego interior de cuatro piezas.....	12'50	213.936	Un armario de luna.....	50
211.078	Una sábana, dos fundas y tres toallas.....	8	213.945	Un corte de vestido de crespón negro, una mantilla y dos toallas...	22'50
211.163	Dos sábanas, un pantalón y una toalla.....	12'50	214.109	Una máquina de coser «Singer», número 2.081.891.....	89
211.188	Una pluma estilográfica marca «Waterman's».....	9	214.137	Una pluma estilográfica marca «Waterman's».....	9
211.367	Un reloj despertador.....	8	214.247	Una colcha de seda Manila bordada en colores.....	139
211.534	Una pluma estilográfica marca «Waterman's».....	13'50	214.324	Una máquina fotográfica.....	17
211.607	Un mantoncito de crespón con fleco y una mantilla.....	6	214.347	Un tapete de esterilla.....	7
211.627	Cuatro sábanas, tres colchas y un pañuelo de seda bordado con fleco	31	214.348	Un mantel y seis servilletas.....	4'50
211.798	Un tapete, un mantel y seis servilletas.....	9	214.349	Dos estores y dos fundas de hilo..	6
211.844	Una sábana de lino, una colcha y una manta de algodón.....	20'50	214.508	Una sábana y una funda de algodón	7
211.861	Una pluma estilográfica.....	9	214.564	Dos colchas de algodón.....	28
211.902	Una pluma estilográfica.....	9	214.835	Dos manteles, una funda y una toalla.....	8
212.130	Un estor de esterilla bordado.....	17	214.849	Una colcha, una manta de algodón y una sábana de lino.....	17
212.131	Una colcha de boal y un viso de algodón.....	28	214.925	Dos colchas y dos sábanas.....	17
212.132	Una mantelería en corte.....	34	214.957	Unos gemelos de teatro.....	22'50
212.183	Cinco toallas, tres camisones, un pañito y catorce servilletas.....	10'50	215.027	Dos sábanas, dos camisas pantalón de algodón, un pañuelo de seda y una sábana de hilo.....	28
			215.030	Dos retales de algodón.....	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en la sala de subastas, situada en la calle de Zaporta, número 2, el día 21 de noviembre de 1941, de diez a doce de la mañana y de cuatro y media a cinco y media de la tarde Zaragoza, 27 de octubre de 1941.—El Director general, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.



### ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada, y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### *Expedientes de habilitación de créditos*

- 5.349.—Cosuenda.
- 5.469.—Bisimbre.

#### *Expedientes de suplementos de crédito*

- 5.459.—Bisimbre.

#### *Expedientes de transferencias de crédito*

- 5.469.—Bisimbre.

#### *Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación*

- 5.463.—Chiprana.

#### *Matricula industrial*

- 5.351.—Pleitas. (1942)
- 5.352.—Herrera de los Navarros. (1942)
- 5.354.—Villafeliche. (1942)
- 5.355.—Villanueva de Huerva. (1942)
- 5.355.—Undués Pintano. (1942)
- 5.357.—Torrehermosa. (1942)
- 5.358.—Miedes. (1942)
- 5.359.—Vierlas. (1942)
- 5.360.—Velilla de Jiloca. (1942)
- 5.361.—Cabola fuente. (1942)
- 5.391.—Velilla de Ebro. (1942)
- 5.392.—Orera de Calatayud. (1942)
- 5.393.—Embíd de Ariza. (1942)
- 5.394.—Asín. (1942)
- 5.395.—Santa Eulalia de Gállego. (1942)
- 5.396.—Bardallur. (1942)
- 5.397.—Isuerre. (1942)
- 5.398.—Talamantes. (1942)
- 5.427.—Novallas. (1942)
- 5.428.—Mainar. (1942)

5.429.—Santa Cruz de Moncayo.

5.431.—Figueroelas. (1942)

5.432.—Viver de la Sierra.

5.455.—Mozota. (1942)

5.456.—Maleján. (1942)

5.457.—Luesma. (1942)

5.458.—El Buste.

5.460.—Almonacid de la Cuba. (1942)

5.466.—Almonacid de la Sierra. (1942)

#### *Ordenanzas municipales*

5.460.—Almonacid de la Cuba. (1942)

#### *Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

5.468.—Bisimbre.

#### *Ordenanza para formar el repartimiento general.*

5.464.—Belmonte de Calatayud. (1942)

#### *Padrón de edificios y solares*

5.340.—Pozuelo de Aragón. (1942)

5.341.—Sisamón. (1942)

5.342.—Alborge. (1942)

5.343.—Villadoz. (1942)

5.344.—Trasmoz. (1942)

5.345.—María de Huerva. (1942)

5.347.—Torrehermosa. (1942)

5.348.—Manchones. (1942)

5.349.—Cosuenda. (1942)

5.350.—Longares. (1942)

5.351.—Pleitas. (1942)

5.352.—Herrera de los Navarros. (1942)

5.353.—Romanos. (1942)

5.354.—Villafeliche. (1942)

5.356.—Undués Pintano. (1942)

5.359.—Vierlas. (1942)

5.360.—Velilla de Jiloca. (1942)

5.361.—Cabola fuente. (1942)

5.380.—Jaulín. (1942)

5.381.—Plenas. (1942)

5.383.—Daroca. (1942)

5.384.—Saviñán. (1942)

5.385.—Orés. (1942)

5.386.—Cetina. (1942)

5.387.—Tobed. (1942)

5.388.—Farlete. (1942)

- 5.389.—Ambel. (1942)  
 5.390.—Sos del Rey Católico. (1942)  
 5.393.—Embid de Ariza. (1942)  
 5.395.—Santa Eulalia de Gállego. (1942)  
 5.396.—Bardallur.  
 5.397.—Isuerre (1942)  
 5.398.—Talamantes. (1942)  
 5.419.—Ariza. (1942)  
 5.420.—Moyuela. (1942)  
 5.421.—El Frasno. (1942)  
 5.422.—Járque. (1942)  
 5.423.—Fuentes de Jiloca. (1942)  
 5.424.—Clarés de Ribota. (1942)  
 5.427.—Novallas (1942)  
 5.429.—Santa Cruz de Moncayo. (1942)  
 5.430.—Torrecilla de Valmadrid. (1942)  
 5.431.—Figueroelas. (1942)  
 5.432.—Viver de la Sierra. (1942)  
 5.451.—Valpalmas. (1942)  
 5.452.—Mesones de Isuela. (1942)  
 5.454.—Cimballa. (1942)  
 5.455.—Mozota. (1942)  
 5.456.—Maleján. (1942)  
 5.457.—Luesma. (1942)  
 5.458.—El Buste.  
 5.459.—Uncastillo. (1942)  
 5.460.—Almonacid de la Cuba. (1942)  
 5.465.—Muel. (1942)

*Padrón de habitantes*

- 5.356.—Undués Pintano.  
 5.360.—Velilla de Jiloca.  
 5.398.—Talamantes. (1940)  
 5.417.—Malpica de Arba.  
 5.418.—San Mateo de Gállego. (1940)  
 5.430.—Torrecilla de Valmadrid. (1940)  
 5.432.—Viver de la Sierra.  
 5.462.—Alborge. (1940)  
 5.466.—Almonacid de la Sierra.

*Padrón de urbana*

- 5.392.—Orera de Calatayud. (1942)  
 5.394.—Asín. (1942)  
 5.346.—Used. (1942)  
 5.453.—Langa del Castillo. (1942)  
 5.461.—Nonaspe. (1942)

*Padrón de vehículos con motor mecánico.*

- 5.396.—Bardallur.  
 5.460.—Almonacid de la Cuba. (1942)

*Presupuesto de administración de justicia*

- 5.383.—Daroca. (1942)

*Presupuesto municipal ordinario*

- 5.362.—Orcajo. (1942)  
 5.364.—Boquiñeni. (1942)  
 5.393.—Embid de Ariza. (1942)  
 5.430.—Torrecilla de Valmadrid. (1942)  
 5.464.—Belmonte de Calatayud. (1942)  
 5.467.—Retascón. (1942)

*Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario*

- 5.363.—Pradilla de Ebro. (1942)  
 5.434.—Moyuela.

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

- 5.359.—Vierlas. (1942)  
 5.361.—Cabolafuente. (1942)  
 5.397.—Isuerre. (1942)  
 5.398.—Talamantes.  
 5.432.—Viver de la Sierra. (1942)  
 5.457.—Luesma. (1942)  
 5.465.—Muel (1942)  
 5.466.—Almonacid de la Sierra. (1942)

*Repartimiento general de utilidades*

- 5.431.—Figueroelas. (1942)

*Repartimiento de rústica*

- 5.397.—Isuerre. (1942)  
 5.424.—Clarés de Ribota. (1942)  
 5.461.—Nonaspe. (1942)

*Repartimiento de rústica y pecuaria*

- 5.360.—Velilla de Jiloca  
 5.385.—Orés. (1942)  
 5.425.—Escó.  
 5.426.—Sigüés.  
 5.429.—Santa Cruz de Moncayo. (1942)  
 5.430.—Torrecilla de Valmadrid. (1942)  
 5.455.—Mozota. (1942)  
 5.458.—El Buste.  
 5.459.—Uncastillo. (1942)  
 5.460.—Almonacid de la Cuba. (1942)

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 5.472

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (silo en la calle de San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Manchones, la subasta de los bienes embargados al encartado Francisco Andrés Pardos en el expediente núm. 175 de este Juzgado que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por encontrarse incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas; advirtiéndole a los licitadores que se sacan los bienes a tercera subasta sin sujeción a tipo; que para tomar en la misma será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por tanto la existencia de cargas, y que no han sido presentados los títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.

*Bienes que se subastan*

1. Finca en el campo poligono núm. 2, de cabida 12 áreas 50 centiáreas; linda: N., S. y O., carretera de Calatayud, y Este, José Muñoz. Tasada en 50 pesetas.
2. Otra finca en «Callicagir», incluida en el poligono 10, de cabida 32 áreas y 50 centiáreas; linda: N., Fermín Basco; S., Domingo Morata; Este, Antonio Rodrigo, y Oeste, Rafael Serrano. Tasada en 400 pesetas.

**Juzgados militares**

Núm. 5.443

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA**

POLA LOPEZ (Macario), de 30 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura alta, color moreno, natural y vecino de Tauste (Zaragoza), sin otras señas particulares, domicilio últimamente en Tauste (Zaragoza), procesado por delito de auxilio a la rebelión en el procedimiento sumarisimo ordinario núm. 1.433-40 que contra el mismo me hallo instru-



yendo, comparecerá en el término de veinte días ante D. Plácido Galán Moreno, Capitán de Ingenieros, Juez del Juzgado militar núm. 13 de la plaza de Zaragoza.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Plácido Galán.

Núm. 5.444

5.<sup>a</sup> REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PAUL VIDAL (Angel), hijo de Pedro y de Juliana, natural de Casetas (Zaragoza), de estado soltero, de oficio labrador, nacido el 30 de octubre de 1911, de pelo castaño, cejas pobladas, ojos regulares, nariz recta, barba pequeña, boca regular, sin otras señas particulares, domiciliado últimamente en Casetas (Zaragoza), procesado por adhesión a la rebelión, comparecerá en el término de veinte días ante D. Plácido Galán Moreno, Capitán de Ingenieros, Juez del juzgado militar núm. 13 de la plaza de Zaragoza, al objeto de notificarle la diligencia de procesamiento y constituirse en prisión.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Plácido Galán.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.415

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 326 de 1941, sobre asesinato, contra Nicasio Sanz Salamanca y otro, se cita por medio de la presente cédula a Segundo Blasco Gracia, que estuvo como mozo de limpieza en el Albergue Municipal y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.501

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por D. Emiliano Labad Ruiz y D. Mariano Uguet Labad, para litigar contra otros y los herederos de D. Valentín Paraíso Lasús, entre los cuales se encuentran doña Mercedes Durán Paraíso, y su esposo, D. Carmelo Torres, ha acordado se emplace a estos dos últimos por medio de la presente en atención a desconocerse su domicilio, para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.500

VERGARA

D. José Zavala y Juarsiti, Juez en funciones de instrucción del partido de Vergara (Guipúzcoa);

En méritos de la causa instruída en este Juzgado por hallazgo del cadáver en la vía férrea del Norte, en término municipal de Legazpia, el día 28 de julio último, del que, según documentos que obraban en su poder y otros en su vista aportados, fué en vida Asensio Gabiano Peña, Cabo de la Legión, Tercio General Sanjurjo, nacido en 22 de febrero de 1892, hijo de Pascual y de Josefa, natural de Cartagena y vecindado en Valladolid, se cita por el presente a sus causahabientes para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de instruirles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerles a la vez entrega de lo encontrado en dicho cadáver.

Dado en Vergara a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Zavala.—El Secretario, Licdo. Lorenzo Sarmiento.

Juzgados municipales

Núm. 5.502

ALFAJARIN

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este pueblo se sacan a pública subasta por el término de ocho días, para hacer pago a D. Enrique Dols Belmonte en la cantidad de 2.000 pesetas que adeuda doña Concepción Abadía Capapey, los bienes siguientes:

Un caballo tordillo, de ocho palmos de alzada aproximadamente, que responde al nombre de «Morico», de unos 14 años, tasado en 2.500 pesetas.

Una máquina atadora marca «Deric», en uso, tasada en 1.500 pesetas.

Una galera de cuatro ruedas en buen uso, tasada en 1.500 pesetas.

Los expresados semoviente y efectos se hallan de manifiesto en el domicilio de D.<sup>a</sup> Concepción Abadía Capapey, en el pueblo de Torralba de Aragón, en donde podrán examinarse hasta el día de la subasta.

El remate tendrá lugar el día 12 del próximo mes de noviembre, a las once horas, en este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

A fajarín, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, José Continente.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal, Manuel Aranda.